

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-----------------------------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que se recibieron oficios provenientes de los Bancos de Occidente, Davivienda y Bancolombia comunicando que la parte demandada no tiene productos financieros con dichas entidades.

San José, Caldas 26 de mayo de 2022



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sust. No. 395

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Luis Alfredo Gutiérrez Arango
Radicado:	17665-40-89-001-2015-00045-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega para conocimiento de la parte interesada los oficios provenientes de Bancos de Occidente, Davivienda y Bancolombia, comunicando la ineffectividad de la medida de embargo sobre los depósitos financieros de la parte demandada.

De igual forma, se advierte que los Bancos Caja Social, Bancoomeva, Bogotá y AV. Villas no se han pronunciado sobre la medida de embargo y retención decretada sobre los productos de propiedad del demandado, pese haber recibido el respectivo mensaje de datos los días 3 y 4 de mayo del año avante, respectivamente, por lo que este despacho estima pertinente **REQUERIR** a dichas entidades financieras para que informen sobre la efectividad o no de la medida comunicada mediante oficio circular No. 245 del 3 de mayo del 2022, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se harán acreedores de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 y en el párrafo 2 del artículo 593 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **69** de la presente fecha. San José **31 de mayo de 2022.**



VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334d1cc1b2ec558d4e50f196aa0a71b02a785005bdda329c0d6ff857543cacca**

Documento generado en 27/05/2022 08:23:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>